



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 078 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 01 ABR. 2014

**VISTA:**

La solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, de fecha 20 de marzo de 2014, presentada por la CPC Juana Muñoz Rivera y el Informe Técnico N° 0006-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy denominado Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, estando su personal sujeto a dos regímenes laborales, el régimen laboral de la actividad privada y el régimen de la contratación administrativa de servicios;

Que, mediante solicitud de fecha 20 de marzo de 2014, la CPC Juana Muñoz Rivera, servidora de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, quien se desempeña en el cargo de Especialista Administrativo IV, sujeta al régimen laboral de la actividad privada, ha solicitado una ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones de la que viene haciendo uso, hasta el 31 de diciembre del 2014, en razón a que viene desempeñando el cargo de Directora de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente;

Que, la mencionada solicitud cuenta con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Contabilidad, jefe inmediato de la solicitante;

Que, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se suspende el contrato de trabajo de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, el literal k) del artículo 12° de la norma citada establece, como causa de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, por su parte, el artículo 35° del Reglamento Interno de Trabajo del hoy Ministerio de Agricultura y Riego, de aplicación al personal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL bajo el régimen laboral de la actividad privada en virtud a lo dispuesto mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2012-AG-AGRO RURAL-DE, establece que



se podrá otorgar licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por noventa (90) días durante el año;

Que, mediante Informe Técnico N° 0006-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos señala que las licencias otorgadas en entidades con la legislación laboral privada son a criterio de la entidad, opinando que es potestad del empleador su otorgamiento por lo que delibera por la procedencia de la licencia solicitada por la servidora Juana Muñoz Rivera, máxime cuando no irrogará afectación presupuestal alguna a la Entidad;

Que, sobre este aspecto en particular, en el Informe Legal N° 205-2012-SERVIR/GPGRH, suscrito por la Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se ha señalado que, respecto al personal sujeto al régimen de la actividad privada, la normativa vigente no ha previsto un plazo específico de duración de una licencia no remunerada; en ese sentido, la procedencia de una licencia no remunerada queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por las que el trabajador la solicita, ii) la razonabilidad del periodo de licencia y iii) las necesidades del servicio prestado por el empleador;

Que, atendiendo a que la solicitud de ampliación de licencia ha sido presentada por la solicitante por encontrarse desempeñando un cargo de confianza en otra dependencia pública; que el período de ampliación solicitado se trata de un periodo razonable; y, que su concesión no afectará el servicio de la Unidad de Contabilidad a la que se encuentra asignada, es legalmente viable expedir el acto resolutivo que, excepcionalmente amplíe el plazo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2012-AG-AGRO RURAL-DE, concediéndosele la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones otorgada mediante Memorándum N° 447-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM-URRHH;

Con las visaciones de los Jefes de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder, de manera excepcional, la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones otorgada mediante Memorándum N° 447-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM-URRHH a la CPC Juana Muñoz Rivera, servidora de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, quien se desempeña en el cargo de Especialista Administrativo IV, hasta el 31 de diciembre de 2014, a cuyo vencimiento deberá retornar a la referida Unidad.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración, a fin que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

